



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **266**
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria
Demandante (s) : Amparo Ospina Ocampo Rep. Legal Menor V.R.O.
Demandado (s) : Narces Ramírez Gil
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00067-00**

La Unión Valle, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en audiencia llevada a cabo el pasado 3 de febrero de 2022, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, este despacho judicial mediante providencia No. 254 de la misma fecha, procedió a impartir aprobación a la conciliación efectuada; no obstante, se omitió en dicha providencia proveer respecto del levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario de quien fungiera como demandado. Asimismo, nada se dijo respecto de la terminación del proceso y el consecuente archivo de las actuaciones.

Así las cosas, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, pronunciándose respecto de las etapas referidas en el párrafo precedente.

Basar en lo anterior, se,

Dispone:

Primero: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el auto No. 254 [proferido dentro de la audiencia celebrada el 3 de febrero de 2022] en lo que respecta al levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario de quien fungiera como demandado. Asimismo, nada se dijo respecto de la terminación del proceso y el consecuente archivo de las actuaciones, por lo anterior, en consecuencia,

Segundo: Declarar Terminado el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentario por la señora Amparo Ospina Ocampo Rep. Legal Menor V.R.O., contra el señor Narces Ramírez Gil, en razón a la conciliación allegada por las partes.

Tercero: Cancelar la medida de embargo decretada como cuota provisional por concepto de alimentos a favor de la menor V.R.O. NUIP No. 1112621614, equivalente al 20% del salario de que devengue el señor Narces Ramírez Gil C.C. No. 79.856.894, como empleado de la empresa AGROX S.A.S. Librar oficio respectivo al pagador para lo de su cargo.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

0f529651e3b532485970dee3e9608b7b8c56db5aade47b5aaf3945f979e7f0ea

Documento generado en 07/02/2022 03:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>